



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 065- 2024-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Chachapoyas, 30 de octubre 2024.

VISTO:

OFICIO N° 253-2024-MDC, de fecha de recepción 06 de septiembre del 2024, la Municipalidad de Cuispes, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA EL PORVENIR - FANRE (PUENTE EL PORVENIR), DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2636218, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 029-2024/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/EMS.JLM de fecha 22 de octubre, INFORME TECNICO LEGAL N° 039-2024/G.R.AMAZONAS/GARA-DEGA/EMS.JLM de fecha 30 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; debidamente normado por su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la autoridad competente así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental —EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

Que, el artículo 18° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, indica también que la Certificación Ambiental pierde vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales. En caso de pérdida de la vigencia de la certificación ambiental, para el otorgamiento de una nueva, el titular deberá presentar el Estudio Ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 065- 2024-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Que, desde el 14 de abril del 2023, el Gobierno Regional de Amazonas adquirió competencias para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de dos años, lo que significa que, desde la fecha antes citada, la Autoridad Regional Ambiental -ARA- somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalados.

Que, con OFICIO N° 253-2024-MDC, de fecha de recepción 06 de septiembre del 2024, la Municipalidad de Cuispes, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA EL PORVENIR - FANRE (PUENTE EL PORVENIR), DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2636218, para su respectiva evaluación y conformidad.

El equipo técnico legal de la DEGA, previa evaluación de la solicitud del interesado, emitieron el INFORME TECNICO LEGAL N° 039-2024/G.R.AMAZONAS/GARA-DEGA/EMS.JLM de fecha 30 de octubre de 2024, los evaluadores recomendaron por unanimidad, otorgar la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental- (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA EL PORVENIR - FANRE (PUENTE EL PORVENIR), DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2636218, toda vez que CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Amazonas – GOREA, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024-GRA/GR, en el que se incluye el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental", con código PE69897AEEB; y demás normas complementarias aplicables.

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental hace suyos los fundamentos y conclusiones arribadas en los Informes precitados en el párrafo anterior, en ese sentido, con los vistos del área de asesoría legal recaída en la persona del especialista legal de esta Dirección y la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socioambiental del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA EL PORVENIR - FANRE (PUENTE EL PORVENIR), DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS" CUI N° 2636218, presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el Titular del proyecto, deberá cumplir todos los compromisos y obligaciones en el Plan de Manejo Ambiental para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en la Ficha Técnica Socioambiental, bajo apercibimiento que su incumplimiento se sujetará a las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el titular del proyecto, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunique el hecho a la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 065- 2024-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes en cuanto le sean aplicables,

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la Conformidad otorgada mediante la presente resolución, perderá vigencia si, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Conformidad otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no concede reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área de materia del proyecto, ni valida el diseño de procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan, a la Municipalidad Distrital de Cuispes, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Ing. Erik Abraham Baltazar Grandez
DIRECTOR